

PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PARA LA SUPRESIÓN DEL PASO A NIVEL DEL PK 7/047

LÍNEA DESIERTO-SAN JULIÁN DE MUSKIZ

Término Municipal: ORTUELLA

Provincia: BIZKAIA

Enero de 2023

(E1 Anejo de Expropiaciones)

ETRS89



Una manera de hacer Europa



E1 Anejo de Expropiaciones

INDICE

1.	MEMORIA	1
1.1.	OBJETO DEL PRESENTE ANEJO	1
1.2.	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA SOLUCIÓN PROYECTADA.....	1
1.3.	TÉRMINO MUNICIPAL AFECTADO	1
1.4.	AFECCIONES	1
1.5.	EXPROPIACIÓN	2
1.6.	IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES.....	2
1.7.	OCUPACIONES TEMPORALES.....	2
1.8.	PLANOS PARCELARIOS	3
1.9.	CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS	3
1.9.1.	METODOLOGÍA.....	3
1.9.2.	PRECIOS UNITARIOS.....	4
2.	BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.....	4
2.1.	DETERMINACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS	4
3.	PLANOS DE EXPROPIACIÓN	7
3.1.	PLANO DE SITUACIÓN	8
3.2.	PLANO DE CONJUNTO	9
3.3.	ORTOFOTOPLANO	10
3.4.	PLANOS DE EXPROPIACIONES	11
4.	FICHAS DE EDIFICACIONES AFECTADAS	12

1. MEMORIA

1.1. OBJETO DEL PRESENTE ANEJO

La finalidad del presente Anejo es doble, en primer lugar ha de servir para poder ajustarse a los requisitos necesarios que ineludiblemente debe reunir todo proyecto para cumplimentar el trámite de su aprobación definitiva por parte de ADIF, de conformidad con la legislación vigente y, en segundo lugar, igualmente debe servir de base de partida para la incoación y subsiguiente tramitación del expediente de expropiación por parte de ADIF, de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de referencia.

Por consiguiente, dicho anejo tiene la finalidad de definir, con toda la precisión posible, los terrenos que son estrictamente necesarios para la correcta ejecución de las obras contempladas en el mismo.

1.2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA SOLUCIÓN PROYECTADA

El proyecto define una solución consistente en un nuevo vial que parte del punto alto de la Avenida de la Estación y enlaza, pasando en estructura sobre la vía y apoyándose en la ladera opuesta, con el viario del barrio de La Ralera.

El paso superior sobre la vía se propone a unos 110 m hacia pks crecientes del actual paso a nivel a suprimir, ortogonal a su trazado, y con un vano que permita pasar sobre el ferrocarril respetando por un lado el gálibo lateral exigido por la NAP para las tres vías existentes en dicho punto, y por el otro la franja de servidumbre de 5 m del encauzamiento propuesto en 2001 para la recuperación del río Granada una vez eliminada la actual cobertura del cauce, o al menos la franja de servidumbre de 5 m de la cubrición de la regata actual. Resulta así un vano para la estructura que supera los 45 m, y que respetando las alineaciones de las viviendas de la Avenida de la Estación, alcanza los 48 m.

Una vez superado el tramo en estructura, el nuevo vial bordea la subestación eléctrica de la vía y el estacionamiento en superficie de La Ralera apoyado en la ladera, y desciende hasta entroncar con el vial existente. En el punto de entronque será necesario demoler una edificación existente destinada a garaje.

Como ya se ha comentado, el vial incluye dos intersecciones en T: una en el punto de partida de la Avenida de la Estación, y otra pasada la estructura sobre las vías, en previsión de una futura conexión que permita eliminar el paso a nivel del pk 7+389, también en Ortuella.

El nuevo vial se ha diseñado con una sección tipo de carácter urbano y anchuras de calzada similares a las de la Avenida de la Estación, es decir, dos carriles de 3 m de anchura. A esta calzada de 6 m totales, el nuevo vial añade dos rigolas contra bordillo de 0,30 m de anchura y aceras de 2 m a ambos lados en la zona en estructura, con barreras de seguridad por el exterior de la sección, lo que supone una anchura total de 13,10 m. Se ha previsto la colocación de las pertinentes vallas antivandálicas en el vano sobre el ferrocarril.

Fuera de estructura, la sección tipo mantiene una acera de 2 m por un lado y un arcén de 1 m por el otro.

El vial parte con una pendiente longitudinal del 8,95% desde la Avenida de la Estación para pasar sobre la vía con el gálibo establecido de 6,55 m, ya que en este tramo no se dispone de espacio suficiente para

mayores desarrollos que permitan reducir esa pendiente longitudinal. Una vez cruzadas las vías y pasada la estructura, el vial desciende ya más suavemente (6,00 %) y se pega a la ladera evitando desmontes en la mayor parte de su recorrido, alcanzando la zona del vial de La Ralera con una pendiente longitudinal del 3,00% dado el mayor desarrollo disponible por este lado de la vía.

La cota de la solución para garantizar los 6,55 m de gálibo vertical libre sobre cabeza de carril genera terraplenes de cierta envergadura en ambos estribos de la estructura, que implican ocupaciones en el estacionamiento en superficie junto a la estación, y que precisan de algunos muros a pie de terraplén para evitar que los derrames afecten a la subestación eléctrica de la vía. Pasados esos dos puntos, el resto de terraplenes y desmontes no generan ocupaciones que sea preciso acotar.

En consecuencia, las principales estructuras de la solución propuesta son el paso sobre las vías, y un muro de hormigón armado en el contorno del recinto de la subestación eléctrica.

La estructura proyectada sobre las vías, aunque con la posición de uno de los estribos interfiere en cierta medida con las manchas de inundabilidad actuales, queda fuera de la influencia directa del soterramiento del cauce y de la zona de flujo preferente tal y como se aprecia en las imágenes adjuntas. También respeta la planta del futuro encauzamiento proyectado en 2001, aunque no se tiene constancia de un proyecto más detallado y actualizado que aporte detalle a dicha sección.

1.3. TÉRMINO MUNICIPAL AFECTADO

Los terrenos afectados por el presente proyecto se refieren única y exclusivamente a las obras de supresión del paso a nivel del PK 7/047 de la Línea Desierto-San Julián de Muskiz. Dichos terrenos pertenecen administrativamente al municipio de Ortuella, provincia de Bizkaia, Comunidad Autónoma del País Vasco.

1.4. AFECCIONES

Para la correcta ejecución de las Obras contenidas en el presente proyecto, se definen tres tipos de afección: la expropiación propiamente dicha, la imposición de servidumbres y la ocupación temporal.

No existe ningún terreno junto a la franja de expropiación y/o servidumbre de las obras que esté sujeto a Reparcelación y Urbanización municipales, a fin de que el ADIF lo tenga en cuenta a los efectos procedentes.

En el presente Proyecto se considerarán las superficies sujetas a expropiación, imposición de servidumbres y ocupaciones temporales en Reposición de Servicios Afectados, tanto aéreos como soterrados. Se han definido unas afecciones, según criterios suministrados por las empresas titulares de las líneas y por los datos tomados en el terreno, que se definen gráficamente en los planos del proyecto constructivo y cuyas ocupaciones se resumen en los siguientes criterios:

- Servidumbres de paso: 3 m a cada lado para cualquier servicio enterrado, salvo MT eléctrica, que precisa 5 m a cada lado.
- Servidumbres de vuelo: 5 m a cada lado para líneas telefónicas y eléctricas de BT, y 8 m a cada lado para líneas eléctricas de MT.
- Ocupaciones temporales: las que se consideren necesarias fuera de las servidumbres generadas, con un máximo de 7 m en el contorno de apoyos, y de 5 m a cada lado en tramos o vanos.

De acuerdo con la disposición 13645 del BOE núm. 310 de 2013, no se establecen expropiaciones para las reposiciones de servicios ya que:

“1º Las superficies relativas a la instalación de postes, torres o apoyo, no deberían ser contempladas como expropiación de pleno dominio, si no como parte de la servidumbre aérea tal y como así se especifica en distintas leyes y normativas, entre las que destacan la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, BOE-A-1966-3497, que en su artículo Cuarto indica:

“La servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de los cables conductores de energía.”

Aunque en la normativa citada solo se refiere a líneas eléctricas, se aplica por extensión a otros servicios como puede ser el de telecomunicaciones. Asimismo por extensión se aplica a las servidumbres de paso subterráneo.

Por lo tanto, solo quedan definidas servidumbres y ocupaciones temporales adicionales por la reposición de canalización de alumbrado y de abastecimiento municipal de agua.

1.5. EXPROPIACIÓN

Se expropia el pleno dominio de las superficies que ocupe el nuevo vial, sus elementos funcionales y las instalaciones permanentes que tengan por objeto una correcta explotación, así como todos los elementos y obras anexas o complementarias definidas en el proyecto que coincidan con la rasante del terreno o sobresalgan de él, y en todo caso las superficies que sean imprescindibles para cumplimentar la normativa legal vigente para este tipo de Obras, en especial las contenidas en el título II de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, relativa a las limitaciones a la propiedad y que se concretan con el Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario.

La fijación de la línea perimetral de la expropiación con relación a la arista exterior de la explanación, queda estrictamente definida en los planos parcelarios.

Dada la naturaleza de las actuaciones proyectadas, se ha estimado conveniente reducir las expropiaciones y servidumbres al mínimo estrictamente necesario para la construcción y mantenimiento del nuevo vial. El límite de expropiación del nuevo vial se ha definido a 3 m de la arista exterior de explanación, cunetas, borde de estructura o elemento funcional que limite bordes.

La expropiación de los terrenos resultantes de la aplicación de los criterios y parámetros anteriormente expuestos afecta a una superficie de 5.748 m², de los cuales 2.562 m² (44,57%) corresponden a terrenos catalogados como suelo rural, 2.317 m² (40,31%) como urbanizados y 869 m² (15,12%) a vías de comunicación/espacio de uso público.

TÉRMINO MUNICIPAL	SUELO RURAL m ²	SUELO URBANIZADO m ²	VÍAS DE COMUNICACIÓN / ESPACIO DE USO PÚBLICO m ²	TOTAL m ²
ORTUELLA	2.562	2.317	869	5.748

Del examen de este cuadro, se deduce que el suelo rural representa el 44,57% de la superficie afectada, el suelo urbanizado el 40,31% y las vías de comunicación/espacio de uso público el 15,12%.

1.6. IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES

Se define como imposición de servidumbre, las correspondientes franjas de terrenos sobre los que es imprescindible imponer una serie de gravámenes, al objeto de limitar el ejercicio del pleno dominio del inmueble.

Estas franjas de terreno adicionales a la expropiación tienen una anchura variable, en función de la naturaleza u objeto de la correspondiente servidumbre, concretándose las mencionadas imposiciones de servidumbre, mediante el oportuno grafiado con la trama correspondiente determinada para este fin, en los respectivos planos parcelarios que forman parte del Anejo de Expropiaciones para este proyecto. En los planos parcelarios se indica el motivo de la imposición de servidumbres.

Dicha imposición de servidumbres afecta a una superficie total de 76 m², con el siguiente desglose por municipios y clase de suelo:

TÉRMINO MUNICIPAL	SUELO RURAL m ²	SUELO URBANIZADO m ²	VÍAS DE COMUNICACIÓN / ESPACIO DE USO PÚBLICO m ²	TOTAL m ²
ORTUELLA	0	22	54	76

1.7. OCUPACIONES TEMPORALES

Se definen de este modo aquellas franjas de terrenos que resultan estrictamente necesarios ocupar, para llevar a cabo, la correcta ejecución de las obras contenidas en el proyecto y por un espacio de tiempo determinado, generalmente coincidente con el periodo de ejecución de las mismas.

Dichas franjas de terreno adicionales a la expropiación tienen una anchura variable según las características de la explanación, la naturaleza del terreno y del objeto de la ocupación.

Las zonas de ocupación temporal se utilizarán, entre otros usos, principalmente para instalaciones de obra, acopios de tierra vegetal, talleres, almacenes, laboratorios, depósitos de materiales y en general para todas cuantas instalaciones o cometidos sean necesarios para la correcta ejecución de las Obras contempladas o definidas en el proyecto. En los planos de expropiaciones, se indica el objeto de la ocupación, en cada caso.

El tiempo de ocupación de estas parcelas corresponde al mismo que se ha estimado para la ejecución de las obras.

Se ocupan 2.389 m² de Ocupación Temporal con el siguiente desglose por municipios y clase de suelo:

TÉRMINO MUNICIPAL	SUELO RURAL m ²	SUELO URBANIZADO m ²	VÍAS DE COMUNICACIÓN / ESPACIO DE USO PÚBLICO m ²	TOTAL m ²
ORTUELLA	41	2.017	332	2.389

1.8. PLANOS PARCELARIOS

El presente Anejo de Expropiaciones incluye el plano parcelario o de expropiaciones, en el que se definen todas y cada una de las parcelas catastrales afectadas por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto, cualesquiera que sea su forma de afección.

En el plano se indica claramente el norte geográfico.

El referido plano parcelario o de expropiaciones se ha confeccionado sobre la base cartográfica realizada ex-profeso para la redacción del presente proyecto, habiéndose realizado la correspondiente identificación catastral de las parcelas afectadas y sus propietarios con la ayuda de los planos catastrales de rústica y urbana de la Oficina Virtual de Catastro del Ministerio de Hacienda y del Servicio de Catastro y Valoración de la Diputación Foral de Bizkaia, de las informaciones recabadas y facilitadas por el Ayuntamiento afectado y por último, de los trabajos y apoyos de campo realizados.

El plano parcelario o de expropiaciones se ha confeccionado a escala 1/500 (Original A3), suficiente como para permitir identificar la posición de las parcelas catastrales en el terreno y efectuar mediciones fiables tanto de la longitud de linderos o distancias como de la superficie de las parcelas. Cada una de ellas se numera según el catastro y según su orden dentro del expediente de expropiación.

Las parcelas se identifican con la letra asignada a la supresión de pasos a nivel X, su número de orden, compuesto por los dos dígitos de su código provincial 48 (Bizkaia), los cuatro dígitos de su código municipal INE 0834 en Ortuella y cuatro dígitos del número de las afectadas dentro de cada municipio.

Así mismo, las parcelas también se identifican por el polígono y parcela catastral a la que pertenecen.

1.9. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

1.9.1. Metodología

Para la valoración de los bienes y derechos afectados se aplicará la normativa legal vigente, en especial la contenida en Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo, el RD 6/2010, de 9 de Abril y el RD 1492/2011, de 24 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo, así como lo contenido en la Ley de Expropiación forzosa. Se

tendrán en cuenta las modificaciones a la Ley del Suelo publicadas en el BOE de fecha 30/9/2015, en la Disposición adicional séptima. Reglas para la capitalización de rentas en suelo rural.

▪ En cuanto al vuelo y demás instalaciones afectadas:

Las plantaciones y sembrados preexistentes, así como las indemnizaciones por razón de arrendamientos rústicos u otros derechos, se tasarán con arreglo a los criterios de las Leyes de Expropiación Forzosa y de Arrendamientos Rústicos.

Las edificaciones, construcciones e instalaciones, cuando deban valorarse con independencia del suelo, se tasarán por el método de coste de reposición según su estado y antigüedad en el momento al que deba entenderse referida la valoración.

Las indemnizaciones a favor de los arrendatarios rústicos y urbanos se fijarán de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y las normas de la legislación de Arrendamientos.

▪ En cuanto a las servidumbres:

Se valoran en función del tipo de gravamen o grado de limitación del pleno dominio impuesto sobre el bien o parcela afectada. En general se valora teniendo en cuenta la diferencia entre el valor en venta que poseía la parcela inicialmente a la imposición de la servidumbre y el valor en venta que poseerá como consecuencia de la carga o gravamen que se pretende imponer.

En el caso de terrenos incluidos en un suelo rural, se estima esta diferencia en un 50% del valor de los terrenos afectados, siendo necesario analizar cada caso en función del perjuicio que se realiza a la parcela, pudiendo variar de 10 al 100%. Al valor calculado por servidumbre del suelo se le añade el 100% del valor del vuelo que vaya a ser afectado.

En el caso de terrenos incluidos en Suelo Urbanizado, se estima esta diferencia en un 5%-10% del valor de los terrenos afectados.

▪ En cuanto a las ocupaciones temporales:

Su tasación se ha realizado de conformidad con lo que establece la vigente Ley de Expropiación Forzosa, es decir "... Se referirán siempre a la apreciación de los rendimientos que el propietario haya dejado de percibir por las rentas vencidas durante la ocupación, sumando, además los perjuicios estimados que se causen a la finca o los gastos que supongan restituirla a su estado primitivo...", obviamente con la salvedad de que los perjuicios irrogados en ningún caso puedan ser superiores al valor del bien, en cuyo caso se optará por su expropiación.

Teniendo en cuenta la duración prevista de las obras, la indemnización correspondiente a la ocupación temporal de los terrenos incluidos en Suelo Rural se puede estimar de forma directa sin más que aplicar como porcentaje de valor al unitario correspondiente al pleno dominio la propia tasa de capitalización vigente para el uso determinado, obteniendo el unitario a indemnizar por m², y año de ocupación temporal. Al valor calculado por ocupación del suelo se le añade el 100% del vuelo existente.

En el caso de terrenos incluidos en Suelo Urbanizado, se estima que el porcentaje a aplicar sobre el valor de

los terrenos ocupados temporalmente, equivale al tipo de capitalización recomendado en cada momento según los índices publicados por el Banco de España en cada caso de tipo de suelo urbanizado.

1.9.2. Precios unitarios

De la aplicación de los criterios anteriormente señalados se han obtenido los valores unitarios que deben adoptarse para la tasación de los bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de las obras contenidas en el presente proyecto.

2. BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

2.1. DETERMINACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

A los efectos que establece el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento de 26/4/57. Se ha elaborado la preceptiva relación concreta e individualizada, en la que se describen, todos los aspectos materiales y jurídicos, de los bienes o derechos que se consideran de necesaria expropiación.

Dicha Relación de Bienes y Derechos afectados comprende, de forma ordenada y a modo de resumen, todas las fincas o parcelas catastrales afectadas, indicando las superficies objeto de expropiación, imposición de servidumbres u ocupación temporal, con expresión de los siguientes datos:

- Número de orden en el expediente expropiatorio y número del plano parcelario del proyecto en el que se encuentra la finca.
- Identificación catastral del polígono y parcela.
- Nombre y domicilio del propietario del bien afectado.
- Cultivadores, aparceros, arrendatarios e inquilinos, con nombre de los mismos.
- Extensión o superficie de la finca completa y de la parte de la misma que sea objeto de expropiación, imposición de servidumbres u ocupación temporal incluyendo todos los bienes y derechos que sean indemnizables.
- Régimen urbanístico del suelo y calificación según cultivos, en su caso.

Toda la información necesaria para la preparación de la referida relación se ha obtenido a través del Servicio de Catastro y Valoración del Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia, así como de la inspección directa sobre el terreno.

Se han tenido en cuenta y por consiguiente reseñado, en la relación de bienes o derechos afectados, aquellas parcelas o derechos pertenecientes al Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o cualquier otro Organismo o Empresa Pública (ADIF, Confederaciones hidrográficas, Autopistas, caminos públicos municipales, etc.), que dada su naturaleza jurídica de bien público, gozan de la condición de utilidad pública y en consecuencia no deben ser expropiados, a menos que ex-profeso se declarase la prevalencia de la utilidad pública. No obstante dicha inclusión se considera necesaria puesto que en cada caso, previa declaración de compatibilidad, se tendrá que armonizar y acometer, en su caso, la reposición del servicio o finalidad pública y establecimiento de las condiciones técnicas que comporta dicha restitución.

Proyecto de Construcción para la Supresión del paso a nivel del PK 7/047 de la línea Desierto-San Julián de Muskiz. Término municipal de Ortuella (Bizkaia)

Nº ORDEN	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR ACTUAL, NOMBRE Y DOMICILIO	TITULAR CATASTRAL, NOMBRE Y DOMICILIO	SUPERFICIE CATASTRAL m2	AFECCIONES (m2)						NATURALEZA	Nº DE HOJA PLANO DE EXPROPIACIÓN	
						SUB	CALIFICACIÓN FISCAL	APROVECHAMIENTO REAL	EXPROPIACIÓN	IMPOSICIÓN SERVIDUMBRE	OCUPACIÓN TEMPORAL			TOTAL
X48.0834-0001	083 035 01 003 001 UPBUN		ADIF GERENCIA DE ÁREA DE DE PATRIMONIO Y URBANISMO NORTE ESTACION DE BILBAO-ABANDO PZ CIRCULAR 2 48008 BILBAO (BIZKAIA)	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS CALLE HIEDRA S/N. ESTACIÓN DE CHAMARTÍN. EDIF. 23 28036 MADRID	2307	0	UR-01	ANEXOS Y OTROS USOS VIALES, URB INTERIO E	720	0	1064	1784	URBANA	1 de 2
X48.0834-0002	083 035 01 001 005 UPBUN		ADIF GERENCIA DE ÁREA DE DE PATRIMONIO Y URBANISMO NORTE ESTACION DE BILBAO-ABANDO PZ CIRCULAR 2 48008 BILBAO (BIZKAIA)	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS CALLE HIEDRA S/N. ESTACIÓN DE CHAMARTÍN. EDIF. 23 28036 MADRID	10040	0	UR-01	INDUSTRIAL SERVICIOS DE TRANSPORTE PRIVAD	506	0	590	1096	URBANA	1 y 2 de 2
X48.0834-0003	083 035 01 009 001 SOLAR		MINAS Y EXPLOTACIONES SA BO SAUGAL, 41 48530 ORTUUELLA (BIZKAIA)	MINAS Y EXPLOTACIONES SA BO SAUGAL, 41 48530 ORTUUELLA (BIZKAIA)	1109	0	UR-01	SOLARES PENDIENTES DE DESAROLLO	0	0	212	212	URBANA	1 de 2
X48.0834-0004	4	365	ADIF GERENCIA DE ÁREA DE DE PATRIMONIO Y URBANISMO NORTE ESTACION DE BILBAO-ABANDO PZ CIRCULAR 2 48008 BILBAO (BIZKAIA)	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS CALLE HIEDRA S/N. ESTACIÓN DE CHAMARTÍN. EDIF. 23 28036 MADRID	855	0	VT-00	VÍAS FÉRREAS	789	0	10	799	RURAL	1 y 2 de 2
X48.0834-0005	4	37	MINAS Y EXPLOTACIONES SA BO SAUGAL, 41 48530 ORTUUELLA (BIZKAIA)	MINAS Y EXPLOTACIONES SA BO SAUGAL, 41 48530 ORTUUELLA (BIZKAIA)	9945	2 (9823)	ERIAL-01	PASTIZAL	592	0	41	633	RURAL	1 de 2
X48.0834-0006	083 035 01 005 001 SOLAR		ADIF GERENCIA DE ÁREA DE DE PATRIMONIO Y URBANISMO NORTE ESTACION DE BILBAO-ABANDO PZ CIRCULAR 2 48008 BILBAO (BIZKAIA)	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS CALLE HIEDRA S/N. ESTACIÓN DE CHAMARTÍN. EDIF. 23 28036 MADRID	121	0	UR-01	SOLARES PENDIENTES DE DESAROLLO	0	0	11	11	URBANA	1 y 2 de 2
X48.0834-0007	083 035 01 006 001 SOLAR		ADIF GERENCIA DE ÁREA DE DE PATRIMONIO Y URBANISMO NORTE ESTACION DE BILBAO-ABANDO PZ CIRCULAR 2 48008 BILBAO (BIZKAIA)	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS CALLE HIEDRA S/N. ESTACIÓN DE CHAMARTÍN. EDIF. 23 28036 MADRID	120	0	UR-01	SOLARES PENDIENTES DE DESAROLLO	0	0	11	11	URBANA	1 y 2 de 2
X48.0834-0008	083 035 01 007 001 SOLAR		ADIF GERENCIA DE ÁREA DE DE PATRIMONIO Y URBANISMO NORTE ESTACION DE BILBAO-ABANDO PZ CIRCULAR 2 48008 BILBAO (BIZKAIA)	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS CALLE HIEDRA S/N. ESTACIÓN DE CHAMARTÍN. EDIF. 23 28036 MADRID	200	0	UR-01	SOLARES PENDIENTES DE DESAROLLO	0	0	17	17	URBANA	1 y 2 de 2
X48.0834-0009	083 035 01 008 001 SOLAR		ADIF GERENCIA DE ÁREA DE DE PATRIMONIO Y URBANISMO NORTE ESTACION DE BILBAO-ABANDO PZ CIRCULAR 2 48008 BILBAO (BIZKAIA)	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS CALLE HIEDRA S/N. ESTACIÓN DE CHAMARTÍN. EDIF. 23 28036 MADRID	248	0	UR-01	SOLARES PENDIENTES DE DESAROLLO	0	0	15	15	URBANA	1 y 2 de 2
X48.0834-0010	083 035 01 010 001 UPBUN		ADIF GERENCIA DE ÁREA DE DE PATRIMONIO Y URBANISMO NORTE ESTACION DE BILBAO-ABANDO PZ CIRCULAR 2 48008 BILBAO (BIZKAIA)	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS CALLE HIEDRA S/N. ESTACIÓN DE CHAMARTÍN. EDIF. 23 28036 MADRID	1826	0	UR-01	ANEXOS Y OTROS USOS VIALES, URB INTERIO E	774	0	82	856	URBANA	1 y 2 de 2

Proyecto de Construcción para la Supresión del paso a nivel del PK 7/047 de la línea Desierto-San Julián de Muskiz. Término municipal de Ortuella (Bizkaia)

Nº ORDEN	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR ACTUAL, NOMBRE Y DOMICILIO	TITULAR CATASTRAL, NOMBRE Y DOMICILIO	SUPERFICIE CATASTRAL m2	AFECCIONES (m2)						NATURALEZA	Nº DE HOJA PLANO DE EXPROPIACIÓN	
						SUB	CALIFICACIÓN FISCAL	APROVECHAMIENTO REAL	EXPROPIACIÓN	IMPOSICIÓN SERVIDUMBRE	OCUPACIÓN TEMPORAL			TOTAL
X48.0834-0011	4	258	OTADUY MACHÍN, FERNANDO CL CATALINA GIBAJA 23 1A 48530 ORTUELLA (BIZKAIA)	OTADUY MACHÍN, FERNANDO CL CATALINA GIBAJA 23 1A 48530 ORTUELLA (BIZKAIA)	4576	B (1743)	PRADERA-02	PRADERA	1081	0	0	1081	RURAL	1 y 2 de 2
						C (2779)	MATORRAL-02	MATORRAL	100	0	0	100	RURAL	1 y 2 de 2
X48.0834-0012	083 035 05 001 001 UPBUN		MÉNDEZ OVIDE, HORTENSIA AV LA ESTACIÓN, 19 48530 ORTUELLA (BIZKAIA)	MÉNDEZ OVIDE, HORTENSIA AV LA ESTACIÓN 19 48530 ORTUELLA (BIZKAIA)	843	0	UR-01	VIVIENDA VIV COLECTIVAS DE CARACTER URB	0	0	10	10	URBANA	1 y 2 de 2
X48.0834-0013	083 035 01 011 001 UPBUN		ADIF GERENCIA DE ÁREA DE DE PATRIMONIO Y URBANISMO NORTE ESTACION DE BILBAO-ABANDO PZ CIRCULAR 2 48008 BILBAO (BIZKAIA)	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS CALLE HIEDRA S/N. ESTACIÓN DE CHAMARTÍN. EDIF. 23 28036 MADRID	351	0	UR-01	ANEXOS Y OTROS USOS ANEXOS A VIV DE	9	0	0	9	URBANA	1 y 2 de 2
X48.0834-0014	083 035 01 012 001 UPBUN		ADIF GERENCIA DE ÁREA DE DE PATRIMONIO Y URBANISMO NORTE ESTACION DE BILBAO-ABANDO PZ CIRCULAR 2 48008 BILBAO (BIZKAIA)	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS CALLE HIEDRA S/N. ESTACIÓN DE CHAMARTÍN. EDIF. 23 28036 MADRID	599	0	UR-01	INDUSTRIAL UNA PLANTA ALMACENES	0	5	5	10	URBANA	2 de 2
X48.0834-0015	083 1016 01 001 0001		ELGUEZABAL LÓPEZ DE SABANDO, DONATO BO RALERA, 8 48530 ORTUELLA (BIZKAIA)	ELGUEZABAL LÓPEZ DE SABANDO, DONATO BO RALERA 8 48530 ORTUELLA (BIZKAIA)	529	0	UR-01	TRASTERO	181	17	0	198	URBANA	2 de 2
X48.0834-0016	083 016 01 002 001 TPBUN		VALDÉS ECHEVERRÍA, TERESA BO RALERA, 8 PB 48530 ORTUELLA (BIZKAIA)	VALDÉS ECHEVERRÍA, TERESA BO RALERA 8 PB 48530 ORTUELLA (BIZKAIA)	70	0	UR-01	ANEXOS Y OTROS USOS ANEXOS A VIV DE	70	0	0	70	URBANA	2 de 2
X48.0834-0017	VIAL		AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA PZ PRIMERO DE MAYO, S/N 48530 ORTUELLA (BIZKAIA)	DESCONOCIDO	-	0	VT-00	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO. ESPACIO DE USO PÚBLICO	515	14	321	850	URBANA	1 y 2 de 2
X48.0834-0018	VIAL		AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA PZ PRIMERO DE MAYO, S/N 48530 ORTUELLA (BIZKAIA)	DESCONOCIDO	-	0	VT-00	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	149	0	0	149	URBANA	1 de 2
X48.0834-0019	VIAL		AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA PZ PRIMERO DE MAYO, S/N 48530 ORTUELLA (BIZKAIA)	DESCONOCIDO	-	0	VT-00	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	205	40	0	245	URBANA	2 de 2
X48.0834-0020	083 1035 01004 0001		ADIF GERENCIA DE ÁREA DE DE PATRIMONIO Y URBANISMO NORTE ESTACION DE BILBAO-ABANDO PZ CIRCULAR 2 48008 BILBAO (BIZKAIA)	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS CALLE HIEDRA S/N. ESTACIÓN DE CHAMARTÍN. EDIF. 23 28036 MADRID	1019	0	UR-01	ANEXOS Y OTROS USOS ANEXOS A VIV DE	57	0	0	57	URBANA	1 de 2

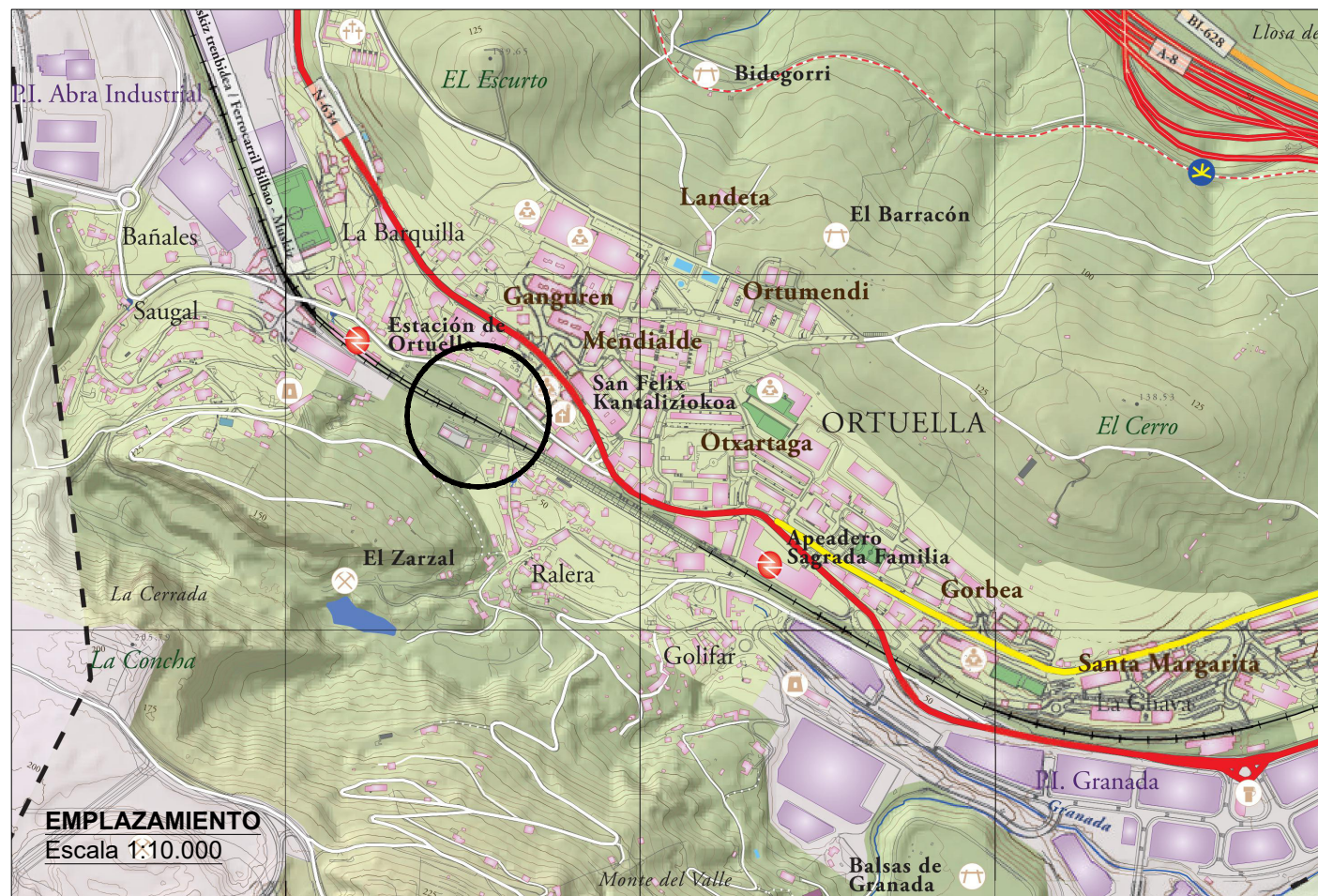
3. PLANOS DE EXPROPIACIÓN

Como Apéndice nº 2 aparecen los siguientes planos:

- PLANO DE SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO. E=1:200.000; E=1:10.000; E=1:5000
- PLANO DE CONJUNTO. E=1:1.000
- ORTOFOTOPLANO. E=1:1.000
- PLANTA DE EXPROPIACIONES. E=1:500

(SEGÚN SE DEFINE EN EL APARTADO 1.8 DE LA PRESENTE MEMORIA.).

3.1. PLANO DE SITUACIÓN



E1.1.12.1. SITUACIÓN (M9)
REVISIÓN: — FECHA: —
MODIFICACION: — DIBUJADO: — COMPROBADO: —



TÍTULO PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN
PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PARA LA SUPRESION DEL PASO A NIVEL DEL PK 7/047 DE LA LINEA DESIERTO-SAN JULIAN DE MUSKIZ. TERMINO MUNICIPAL DE ORTUUEÑA (BIZKAIA)

AUTOR
I.C.C.P. IGNACIO HERNÁNDEZ

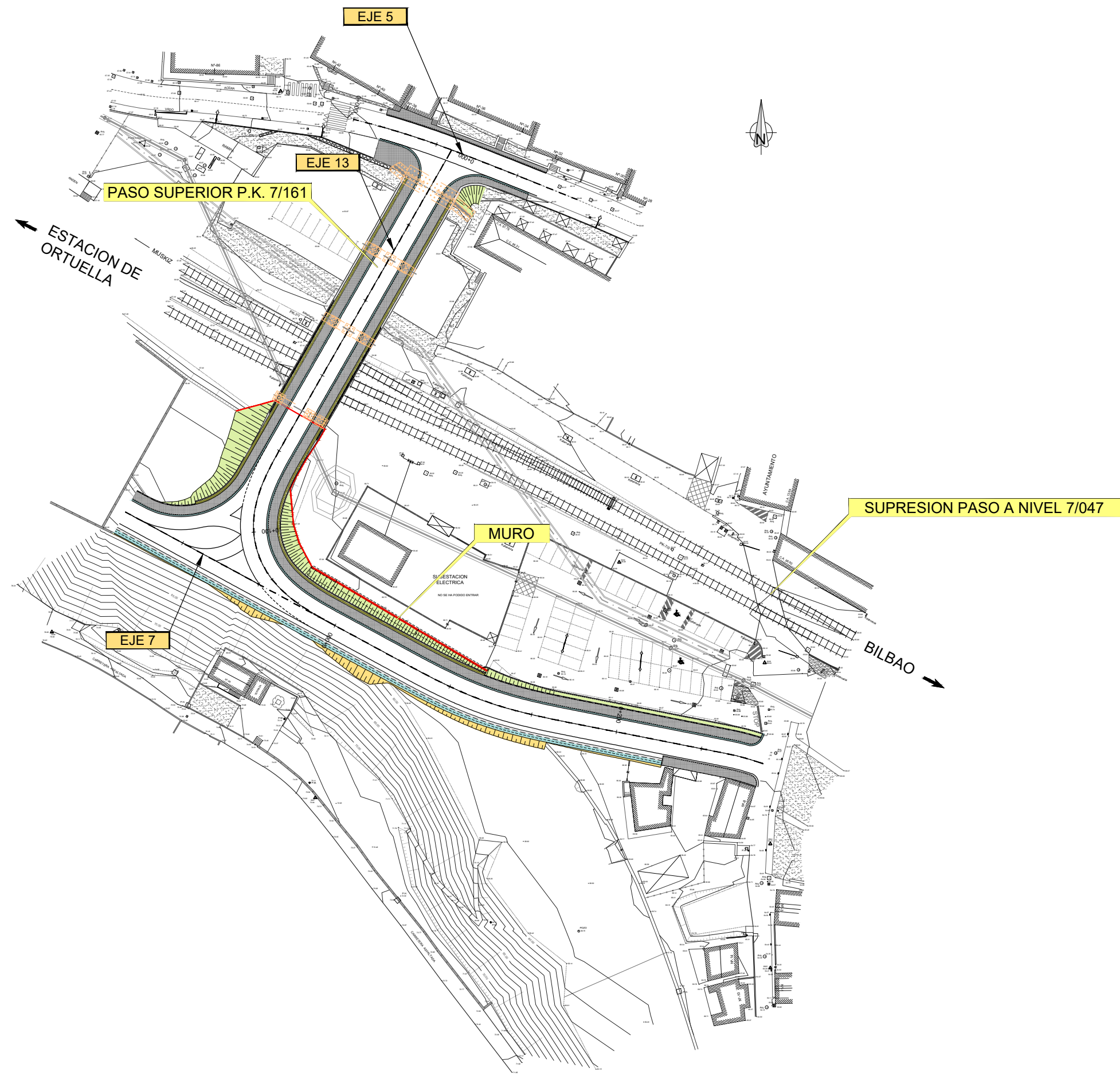
ESCALA INDICADAS
Numérica Gráfica

FECHA
ENERO 2.023

TÍTULO DEL PLANO
ANEJO 12. EXPROPIACIONES
SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

Nº DE PLANO
1
Hoja 1 de 1

3.2. PLANO DE CONJUNTO



E:\1122\PLANO CONJUNTO.dwg
 MODIFICACION: — DIBUJADO: — COMPROBADO: —
 REVISION: — FECHA: —



TÍTULO PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN
 PROYECTO DE CONSTRUCCION PARA LA SUPRESION DEL PASO A NIVEL DEL PK 7/047 DE LA LINEA DESIERTO-SAN JULIAN DE MUSKIZ. TERMINO MUNICIPAL DE ORTUELLA (BIZKAIA)

AUTOR
 I.C.C.P. IGNACIO HERNANDEZ

ESCALA 1:1.000
 Numérica Gráfica

FECHA
 ENERO 2.023

TÍTULO DEL PLANO
ANEJO 12. EXPROPIACIONES
 PLANO DE CONJUNTO

N° DE PLANO
2
 Hoja 1 de 1

3.3. ORTOFOTOPLANO



E:\1\123_ORTOFOTOPLANO_Ver2.dwg
 MODIFICACION: — DIBUJADO: — COMPROBADO: —
 REVISION: — FECHA: —



TÍTULO PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN
 PROYECTO DE CONSTRUCCION PARA LA SUPRESION DEL PASO A NIVEL DEL PK 7/047 DE LA LINEA DESIERTO-SAN JULIAN DE MUSKIZ. TERMINO MUNICIPAL DE ORTUELLA (BIZKAIA)

AUTOR
 I.C.C.P. IGNACIO HERNANDEZ

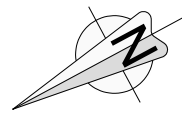
ESCALA 1:1.000
 Numérica Gráfica

FECHA
 ENERO 2.023

TÍTULO DEL PLANO
ANEJO 12. EXPROPIACIONES
 ORTOFOTOPLANO

Nº DE PLANO
3
 Hoja 1 de 1

3.4. PLANOS DE EXPROPIACIONES



X48.0834 - 0018
VIAL

X48.0834 - 0017
VIAL

X48.0834 - 0020
0831035010040001

X48.0834 - 0007
08303501006001
SOLAR

X48.0834 - 0006
08303501005001
SOLAR

X48.0834 - 0009
08303501008001
SOLAR

X48.0834 - 0008
08303501007001
SOLAR

X48.0834 - 0001
08303501003001
UPBUN

X48.0834 - 0002
08303501001005
UPBUN

X48.0834 - 0003
08303501009001
SOLAR

X48.0834 - 0010
08303501010001
UPBUN

X48.0834 - 0005
4 **37**

X48.0834 - 0004
4 **365**

X48.0834 - 0011
4 **258**

T.M. ORTUUELLA

SOLAPE 1-2

OT INSTALACIONES SEGURIDAD

OT INSTALACIONES AUXILIARES

OT CERRAMIENTO

OT ACCESO A OBRA

MUSZ

LEYENDA

<p>— LÍMITE PARCELA</p> <p>- - - LÍMITE SUBPARCELA</p> <p>— LÍMITE EXPROPIACIÓN</p> <p>— LÍMITE SERVIDUMBRE</p> <p>— LÍMITE OCUPACIÓN TEMPORAL</p> <p>--- LÍMITE DOMINIO ADIF</p>	<p>SUELO RURAL</p> <p>Nº DE ORDEN</p> <p>X00.0000 - 000</p> <p>00 000</p> <p>Nº PARCELA DE CATASTRO</p> <p>Nº POLÍGONO DE CATASTRO</p>	<p>SUELO URBANIZADO</p> <p>Nº DE ORDEN</p> <p>X00.0000 - 000</p> <p>0000000AA0000A</p> <p>REFERENCIA CATASTRAL</p>
<p>■ EXPROPIACIÓN DEFINITIVA P.C.</p> <p>■ SERVIDUMBRE DE PASO P.C.</p> <p>■ OCUPACIÓN TEMPORAL P.C.</p>		



TÍTULO **PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN**
PROYECTO DE CONSTRUCCION PARA LA SUPRESION DEL PASO A NIVEL DEL PK 7/047 DE LA LINEA DESIERTO-SAN JULIAN DE MUSKIZ. TERMINO MUNICIPAL DE ORTUUELLA (BIZKAIA)

AUTOR **I.C.C.P. IGNACIO HERNANDEZ**



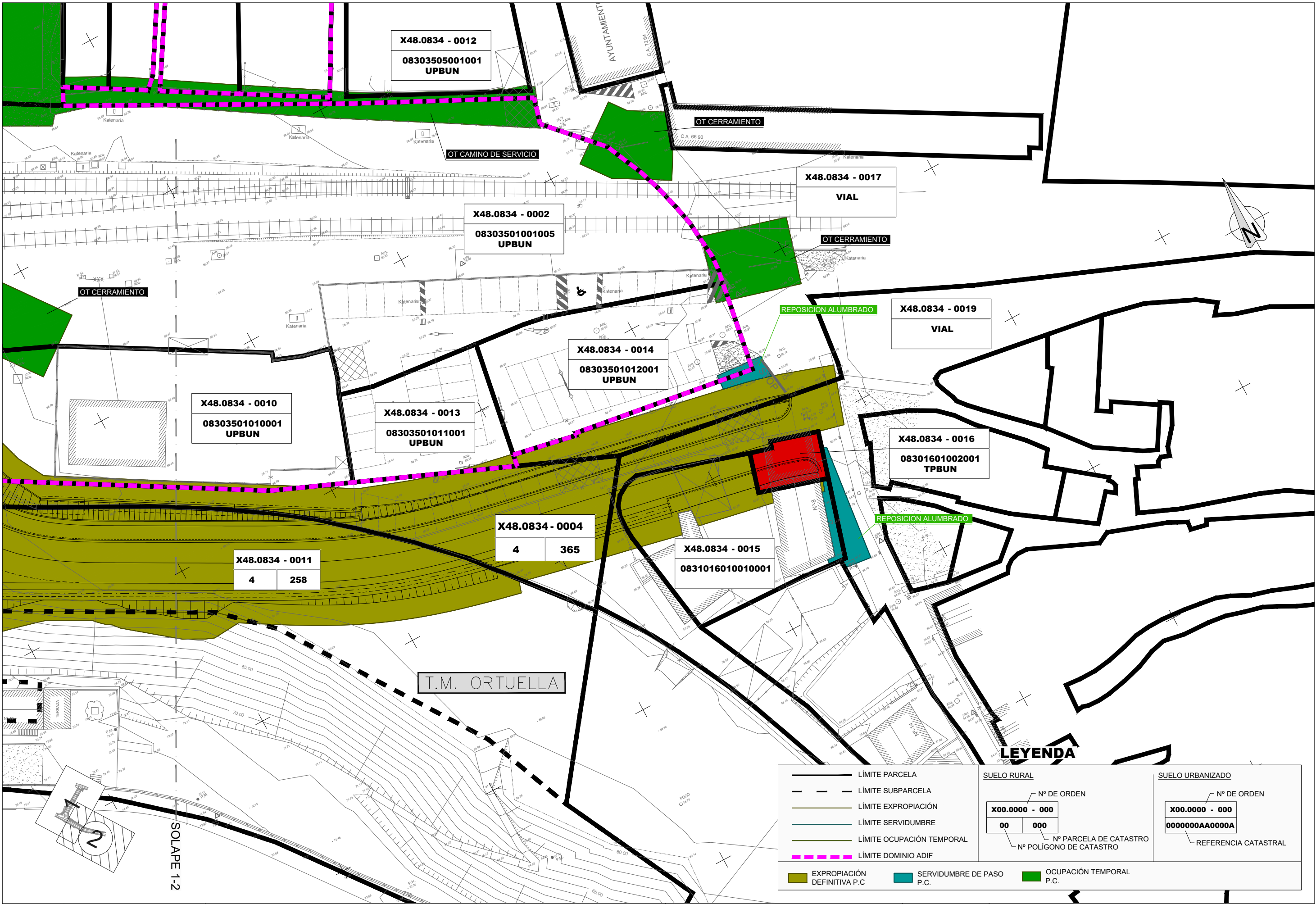
ESCALA **1:500**
Numérica Gráfica

FECHA **ENERO 2.023**

TÍTULO DEL PLANO **ANEJO 12. EXPROPIACIONES**

Nº DE PLANO **4**
Hoja 1 de 2

E:1.AT2.4 EXPROPIACIONES_Vent.dwg MODIFICACION: --- DIBUJADO: --- COMPROBADO: --- REVISION: --- FECHA: ---



SUELO RURAL		SUELO URBANIZADO	
Límite Parcela: ——— Límite Subparcela: - - - Límite Expropiación: ——— Límite Servidumbre: ——— Límite Ocupación Temporal: ——— Límite Dominio ADIF: - - - - -		N° DE ORDEN X00.0000 - 000 00 000 N° PARCELA DE CATASTRO N° POLÍGONO DE CATASTRO	N° DE ORDEN X00.0000 - 000 0000000AA0000A REFERENCIA CATASTRAL
EXPROPIACIÓN DEFINITIVA P.C.	SERVIDUMBRE DE PASO P.C.	OCUPACIÓN TEMPORAL P.C.	

LEYENDA

E-1 AT2.4 EXPROPIACIONES_Vent_09g
 MODIFICACION: — DIBUJADO: — COMPROBADO: —
 REVISION: — FECHA: —



TÍTULO PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN
 PROYECTO DE CONSTRUCCION PARA LA SUPRESION DEL PASO A NIVEL DEL PK 7/047 DE LA LINEA DESIERTO-SAN JULIAN DE MUSKIZ. TERMINO MUNICIPAL DE ORTUELLA (BIZKAIA)

AUTOR I.C.C.P. IGNACIO HERNANDEZ



ESCALA 1:500
 Numérica Gráfica

FECHA ENERO 2.023

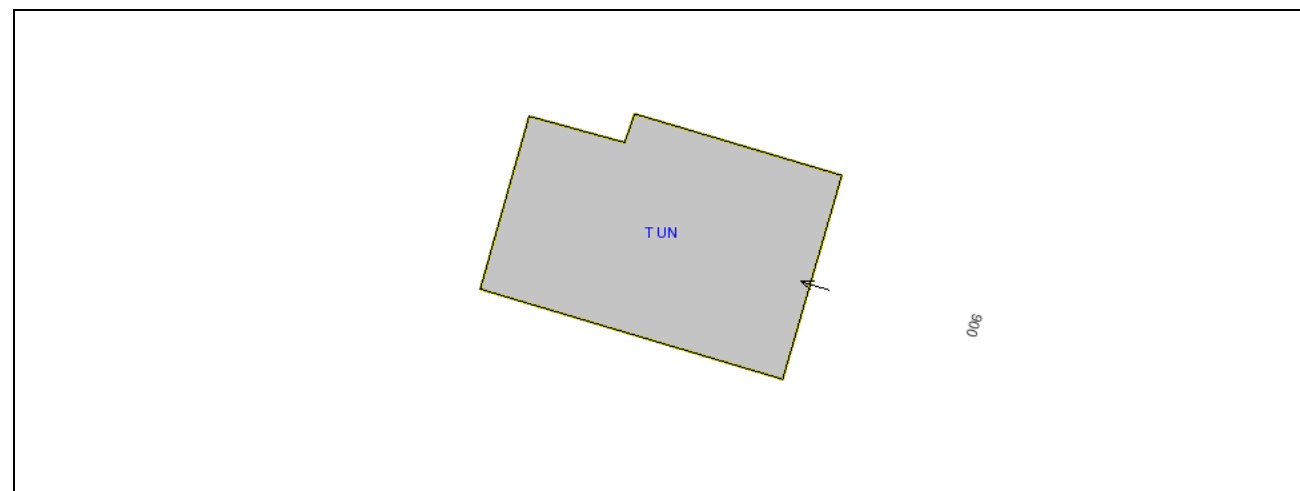
TÍTULO DEL PLANO ANEJO 12. EXPROPIACIONES

N° DE PLANO 4
 Hoja 2 de 2

4. FICHAS DE EDIFICACIONES AFECTADAS

PROYECTO:	PROYECTO DE CONSTRUCCION PARA LA SUPRESION DEL PASO A NIVEL DEL PK 7/047 DE LA LÍNEA DESIERTO-SAN JULIÁN DE MUSKIZ. TÉRMINO MUNICIPAL DE ORTUELLA (BIZKAIA)		
LÍNEA:	DESIERTO-SAN JULIÁN DE MUSKIZ	PK:	7/047
MUNICIPIO:	0834 - ORTUELLA	PROVINCIA:	48 - BIZKAIA
COMUNIDAD AUTÓNOMA:	PAÍS VASCO	FECHA	OCTUBRE 2022
Nº DE ORDEN:	X-48.0834-0016		
POLIGONO	-		
PARCELA	-		
REFERENCIA CATASTRAL	083 016 01 002 001 TPBUN		
TITULARIDAD			
NOMBRE:	VALDÉS ECHEVERRÍA, MARIA TERESA		
DNI:	-		
DOMICILIO:	BO RALERA, 6, PLANTA BAJA		
CIUDAD:	ORTUELLA		
C. POSTAL:	48530		
TELÉFONO:			
CARACTERÍSTICAS Y USO	ANEXOS Y OTROS USOS ANEXOS A VIV DE		
ALTURAS	UNA		
ESTADO CONSERVACIÓN	BUENO		
SUPERFICIE POR PLANTA	70 M2		
SUPERFICIE TOTAL	70 M2		
CLASIFICACIÓN SUELO	SUELO URBANO		
OBSERVACIONES			

CROQUIS



PROYECTO:	PROYECTO DE CONSTRUCCION PARA LA SUPRESION DEL PASO A NIVEL DEL PK 7/047 DE LA LÍNEA DESIERTO-SAN JULIÁN DE MUSKIZ. TÉRMINO MUNICIPAL DE ORTUELLA (BIZKAIA)		
LÍNEA:	DESIERTO-SAN JULIÁN DE MUSKIZ	PK:	7/047
MUNICIPIO:	0834 - ORTUELLA	PROVINCIA:	48 - BIZKAIA
COMUNIDAD AUTÓNOMA:	PAÍS VASCO	FECHA	OCTUBRE 2022

FOTOGRAFIA

